

MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVI - N° 33
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 94

Córdoba, 10 de febrero de 2017

VISTO: El Expediente Nro. 0425-325757/17, mediante el cual se gestiona el "Llamado a Examen Único para Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba – Año 2017".

Y CONSIDERANDO:

Que la petición que se propicia se encuentra contemplada en la Reglamentación vigente, habiéndose respetado los lineamientos exigidos para proceder en tal sentido.

Que lo propiciado en autos deviene procedente en virtud de los Convenios Marco de Cooperación Institucional para la implementación del examen único para las Residencias en Salud de que se tratan.

Por ello, lo informado por la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°- DISPÓNESE el "Llamado para Examen Único para Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba – Año 2017" y APRUÉBASE la Programación que como Anexo I, compuesta de TRECE (13) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud de esta Cartera, a efectuar el llamado a selección de que se trata con arreglo a lo previsto en la programación dispuesta en el Apartado pre-

SUMARIO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 94 Pag. 1

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA

Resolución N° 15 Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1887 Pag. 2

Resolución N° 1883 Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 10 Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 8 Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Resolución N° 134 Pag. 5

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 931 "A" Pag. 5
continúa en página 2

cedente.

3°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

Anexo: <https://goo.gl/2BFbyT>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA

Resolución N° 15

Córdoba, 13 de febrero de 2017.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0135-032436/2016, a razón de las cuales se dispuso la continuidad de Plan de Regularización puesto en vigencia por Resolución N° 302/16 y la readecuación del valor de las cuotas de amortización de viviendas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 497/16 se imprimió continuidad al Plan de Regularización implementado por Resolución N° 302/16, habiéndose posibilitado la cancelación anticipada total o parcial de cuotas de amortización de viviendas o financiamientos en cualquiera de sus formas, hasta el 13 de enero del año en curso.

Que al término del receso administrativo dispuesto hasta el día 31 del pasado mes de enero, se ha tomado conocimiento de presentaciones formuladas por beneficiarios de planes de vivienda solicitando sean admitidos en dicho Plan, registrándose, asimismo, en las Áreas de Gestión Financiera y de Recupero, un sinnúmero de comunicaciones telefónicas con idéntico fin.

Que las circunstancias expuestas ameritan sean atendibles, puesto que la regularización de deuda en mora posibilita liberar a su obligado

permitiéndosele, incluso, la cancelación anticipada total o parcial del importe financiado, todo lo cual conlleva a contar con mayor recupero de crédito para la ejecución de nuevos proyectos habitacionales, por lo que deviene conducente a dicho fin dar continuidad al 'Plan de Regularización', prorrogándolo hasta el día 14 de abril del año 2017, en los mismos términos que los prescriptos en el dispositivo legal de creación.

Que, en otro orden, estando a las políticas de readecuación general del monto de las cuotas de amortización de viviendas y la consecuente progresividad de sus importes a fin de consustanciarlas a valores actuales contestes su fin, encauzadas con el propósito de atenuar el impacto de la depreciación monetaria que arrastra la economía nacional desde tiempo y tendiente al sostenimiento del sistema de la vivienda social conforme los principios de inclusión, solidaridad, reciprocidad y bien común constitutivos del andamiaje suprallegal que le da sustento, resulta necesario continuar con dichas medidas incrementando el valor de las mismas en un veinticinco (25%) por ciento para los casos de Planes Fo.Na.Vi. y de Operatorias Especiales, conforme las previsiones normativas y contractuales que les son de aplicación.

Que la medida se corresponde con el imperativo constitucional prescripto en el artículo 58 de la ley fundamental, encontrando previsión legal en la Ley N° 9749 y su Decreto Complementario N° 1408/2013, que facultan al Ministerio de Infraestructura (actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales) a través de la Dirección General de Vivienda, al dictado de los instrumentos legales tendientes a la readecuación del valor de las cuotas de todos los programas de viviendas sociales construidas y/o financiadas por el Estado Provincial.

Por lo expuesto, lo dictaminado por el Servicio Jurídico bajo el N° 066/17, las Leyes N° 21.581, 24.464, 8558, 9749, y Decretos N° 1408/2013 y 2139/2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORRÓGASE hasta el 14 de abril de 2017 inclusive, el "PLAN DE REGULARIZACION" implementado inicialmente por la Dirección General de Vivienda mediante Resolución N° 302/16, en idénticos términos a los prescriptos en citado instrumento legal.

Artículo 2°.- DISPÓNESE, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, un incremento del veinticinco (25%) por ciento en el valor de las cuotas a oblar mensualmente por los adjudicatarios de Planes Fo.Na.Vi. y de Operatorias Especiales, incluyéndose los financiamientos a Municipios y Comunas.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción Económico,

viene de tapa

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

[Resolución N° 433 "A" Pag. 6](#)

[Resolución N° 442 "A" Pag. 6](#)

[Resolución N° 436 "A" Pag. 6](#)

[Resolución N° 425 "A" Pag. 7](#)

[Resolución N° 424 "A" Pag. 7](#)

[Resolución N° 451 "A" Pag. 8](#)

[Resolución N° 422 "A" Pag. 8](#)

Financiero y de Administración a readecuar los valores de las cuotas conteste lo indicado en el artículo segundo, de conformidad a las previsiones normativas y contractuales que les son de aplicación a las operatorias supra señaladas.

Artículo 4°.- LA Dirección General de Vivienda –o quien a futuro ejerza dichas funciones– podrá implementar regímenes de readecuación diferenciados que atiendan situaciones socio económicas particulares, dictando los actos de rigor que a su juicio estime pertinentes.

Artículo 5°.- TODO aquello no previsto expresamente en el presente instrumento, podrá suplirse por las normas que regulan el marco de actuación de la Dirección Provincial de Vivienda.

Artículo 6°.- DERÓGASE toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 7°.- EN virtud de las atribuciones y competencia funcional establecidas por Decretos N° 1999/15 y 1791/15, el Señor Secretario de Vivienda interviene refrendando el contenido de la presente.

Artículo 8°.- COMUNÍCASE la presente resolución a las Direcciones de: Jurisdicción Jurídico, Jurisdicción de Adjudicación, Recupero y Readjudicaciones, Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración, Jurisdicción Técnica, a la Subdirección de Jurisdicción Notarial y a la División Despacho y, a los fines indicados en el artículo segundo in fine, a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de Córdoba, y archívese. FDO: ING. ISAAC A. RAHMANE, SECRETARIO DE VIVIENDA / ARQ. OSCAR E. MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1887

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0111-062862/2016, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0569/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera Educación Secundaria en Economía y Administración -Opción Pedagógica Distancia, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Economía y Administración", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "SANTA CLARA DE ASIS" -Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo 2015 y por el término de dos

(2) años.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, el Dictamen N° 2498/2016 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 147 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0569/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria en Economía y Administración" -Opción Pedagógica Distancia, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Economía y Administración", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "SANTA CLARA DE ASIS" -Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo 2015 y por el término de dos (2) años.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/4GmPpp>

Resolución N° 1883

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO: el Expediente N° 0111-056541/2006 -dos (2) cuerpos- del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0588/09 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueba el plan de estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Traducción de Inglés" -Modalidad Presencial-, que otorga el título de "Técnico Superior en Traducción de Inglés", de tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO DEL ROSARIO -Profesorado GABRIELA MISTRAL" -Nivel Superior- de Villa María, con efecto a marzo de 2007.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1619/12 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 326 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0588/09 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueba el plan de estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Traducción de Inglés" -Modalidad Presencial-, que otorga el título de "Técnico Superior en Traducción de Inglés", de tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO DEL ROSARIO -Profesorado GABRIELA MISTRAL" -Nivel Superior- de Villa María, con efecto a marzo de 2007.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/kz17Ae>

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 10

Córdoba, 13 de febrero de 2017

VISTO: La Convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición

para la cobertura de cargos de Inspectores y Directivos Titulares dependientes de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Formación Profesional, de Educación Primaria, de Educación Inicial, de Jóvenes y Adultos, de Educación Superior y de Educación Especial y Hospitalaria;

Y CONSIDERANDO:

Que la alternativa del concurso, resulta el medio más idóneo para asegurar la calidad y equidad en el ascenso a los cargos de conducción,

generando a la vez una importante expectativa entre los educadores, quienes pretenden progresar en su carrera docente, merced a sus méritos intelectuales y su conocimiento concreto de la realidad escolar.

Que la preparación que logren los aspirantes, independientemente del éxito particular que obtengan en los Concursos, implicará un beneficio para el sistema, toda vez que permitirá jerarquizar su tarea profesional - posibilitando el mejoramiento de la calidad de la educación.

Que en virtud de lo expuesto, se estima conveniente en estas instancias conceder licencia- con goce de haberes a dichos docentes, a los efectos de facilitar una adecuada capacitación de los mismos para los respectivos exámenes de oposición y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 930/15 reglamentario de la Ley N° 10237.

Que sin perjuicio de lo expuesto, reza la reglamentación citada "o... si el concursante no se presentase a la etapa de la Oposición sin demostrar causa justificada, o de iniciada, la abandonase intempestivamente, las jornadas laborales en que gozó del beneficio serán consideradas injustificadas y comunicadas para el inicio de las acciones administrativas correspondientes... "

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06.

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 8

Córdoba, 14 de febrero de 2017

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014 y complementarias, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los prin-

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°- CONCEDER licencia con goce de haberes, por el término de cinco (5) días -continuos o discontinuos-, a todo personal docente, que en carácter de participante -aspirante- del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Inspectores y Directivos dependientes de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Formación Profesional, de Educación Primaria, de Educación Inicial, de Educación de Jóvenes y Adultos, de Educación Superior y de Educación Especial y Hospitalaria; así lo solicitare a fin de capacitarse adecuadamente para los respectivos exámenes de oposición, en la totalidad de los niveles educativos donde el aspirante se desempeñe y de conformidad con lo previsto en el art. 52 del Dcto. 930/15 reglamentario de la Ley N° 10237.

Art. 2°- DISPONER que toda acción que obligatoriamente deban desarrollar los aspirantes durante las diversas instancias concursales, sea considerada como "cambio de actividad" y no se compute en desmedro de los cinco (5) días de licencia concedidos por el art. 1° de este instrumento legal.

Art. 3°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

cipios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 10/2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica los bienes que se detallan:

Código Ítem	Nombre Ítem
4618160008	BORCEGUIES
4110630007	EQUIPOS PARA PCR EN TIEMPO REAL
1116210034	GABARDINA
4220180005	SERIOGRAFOS
8111150011	SERVICIOS DE DESARROLLO DE PAGINAS WEB
4511180002	SOPORTES PARA TELEVISORES
1116210027	TELAS INTERLOCK
1116210025	TELAS RIBB

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CRA. MA. GIMENA DOMENELLA- DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**Resolución N° 134**

Córdoba, 2 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-015101/2009, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura la gestión de los fondos necesarios para que Procuración del Tesoro proceda a iniciar las acciones judiciales que correspondan a los efectos del trámite de expropiación de un inmueble conforme con la Ley N° 9575 (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2009), individualizado por Decreto N° 851/10.

Que por la citada Ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Camino Secundario S-271 – Tramo: Potrero de Garay – San Clemente – Departamento: Santa María" el inmueble que se describe como fracción de terreno con una superficie total a ocupar de seis mil trescientos veinticinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (6.325,30 m²) ubicada en Paso del Sauce, Pedanía Potrero de Garay, Departamento Santa María, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 370.983.

Que el Tribunal Administrativo del Consejo General de Tasaciones estableció en la suma total de \$ 108.162,63.- el valor del inmueble de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° 2016/000028 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**RESUELVE:**

Artículo 1° IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por Ley N° 9575, (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2009), en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, individualizado por Decreto N° 851/10, para la ejecución de la obra: "Pavimentación Camino Secundario S-271 – Tramo: Potrero de Garay – San Clemente – Departamento: Santa María" el inmueble que se describe como fracción de terreno con una superficie total a ocupar de seis mil trescientos veinticinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (6.325,30 m²) ubicada en Paso del Sauce, Pedanía Potrero de Garay, Departamento Santa María, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 370.983, por la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 108.162,63.-), a Jurisdicción 170 – Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y UNO - SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, María Marta CÁCERES de BOLLATI, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y **ACORDARON: VISTO:** Que en virtud de lo dispuesto por los Artículos 164 y 165, puntos 3 y 4 de la C.P. y Art. 10 de la L.O.P.J., se deben integrar las respectivas Salas del T.S.J. Por ello, **SE RESUELVE:** Las Salas del Tribunal Superior de Justicia, para el período correspondiente al año 2017 y hasta tanto este Tribunal disponga lo contrario, quedan integradas de la siguiente manera:

CIVIL Y COMERCIAL: Presidente: Dra. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO - Vocales: Dres. María Marta CÁCERES de BOLLATI y Domingo Juan SESIN. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada indistintamente, con los Dres. María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y Luis Enrique RUBIO.-

PENAL:

Presidente: Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI - Vocales: Dras. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y María Marta CÁCERES de BOLLATI. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro

la mencionada Sala será integrada, indistintamente, con los Dres. María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, Luis E. RUBIO Y Carlos F. GARCÍA ALLOCCO.-

LABORAL:

Presidente: Dr. Luis Enrique RUBIO - Vocales: Dres. María de las Mercedes BLANC de ARABEL y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada indistintamente, con el Dr. Domingo Juan SESIN, Aída Lucía Teresa TARDITTI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA.-

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Presidente: Dr. Domingo Juan SESIN - Vocales: Dres.: Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada, indistintamente, con los Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y María Marta CÁCERES de BOLLATI.

PROTOCOLÍCESE y Publíquese en el Boletín Oficial y dése la más amplia difusión.- Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.- FDO.: DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE- AIDA L. TARDITTI, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL - CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**Resolución N° 433 Letra:A**

Córdoba, 19 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-129477/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "COMISION DE VECINOS BARRIO HOGAR CLASE MEDIA MARQUES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "COMISION DE VECINOS BARRIO HOGAR CLASE MEDIA MARQUES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "COMISION DE VECINOS BARRIO HOGAR CLASE MEDIA MARQUES".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 442 - Letra:A

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-123816/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "Asociación Civil VOZ CIUDADANA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "Asociación Civil VOZ CIUDADANA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "Asociación Civil VOZ CIUDADANA".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese. FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 436 - Letra:A

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0713-000281/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DEL BARRIO BELLO HORIZONTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DEL BARRIO BELLO HORIZONTE" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DEL BARRIO BELLO HORIZONTE".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de

veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 425 - Letra:A

Córdoba, 19 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-112974/2014, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNPAI – FUNDACION PRESIDENTE ARTURO ILLIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNPAI –

FUNDACION PRESIDENTE ARTURO ILLIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNPAI – FUNDACION PRESIDENTE ARTURO ILLIA".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 424 - Letra:A

Córdoba, 19 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-130112/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL GENERAL MANUEL BELGRANO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECI-

NAL GENERAL MANUEL BELGRANO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL GENERAL MANUEL BELGRANO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 451 - Letra:A

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0528-007467/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION RIOCUARTENSE DE PLASTICOS (A.R.P.) – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION RIOCUARTENSE DE PLASTICOS (A.R.P.) – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION RIOCUARTENSE DE PLASTICOS (A.R.P.) – ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese. FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 422 - Letra:A

Córdoba, 19 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-129121/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO ALTOS DE VELEZ SANSFIELD Y AMPLIACION", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO

VECINAL DE BARRIO ALTOS DE VELEZ SANSFIELD Y AMPLIACION", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO ALTOS DE VELEZ SANSFIELD Y AMPLIACION"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS